



SELO QUARTO. VEINTEMI-
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y QUATRO.

24

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON LVIS PRIMERO.

no heba expresado entendiendose que por dho Cabal-
lero Abogado se cumpla con lo que el le toca protestan-
do que la detencion que sobre este assunto vbiere
en no recaudarse dhas Cantidades no sea de su Cuenta
si de quien vbiere lugar en derecho = Y por la Ciudad
entendida la proposicion de dho Sr. Procurador Gene-
ral y temiendo presente que muchas diligencias que
se despan de hazer para el adelantam. de dhas depen-
dencias no tocan a dho Sr. Procurador general quien
entiende en las que son de mayor entidad, si solo
al Procurador substituto = Acordo se notifi que
al dho Sr. Cumpla con su obligacion sin perder
ora ni tiempo en dhas diligencias con apenar de
que no solo se amoviera de su en cargo si de los
demas empleos que tiene de esta Ciudad y dar a lo
bre ello las providencias mas convenientes =

Niños expositos =

Despachada =

La Ciudad Dijo que el Mayordomo de propios
dey entre que ala disposicion de los Señores Jueces fa-
xardo Comisario para la Cria y educacion de
los niños expositos de Santa Catalina y de Nelson para
que se repartan entre las amas que Cuan dhas
niños para tener otros socorros para remediar la
necesidad que padecen desde el tiempo en que

3

